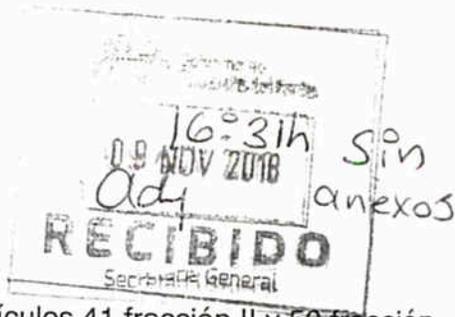


**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
PRESENTE:**



En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el 76 fracción II y 88 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de esta asamblea, se eleve al conocimiento del Congreso del Estado de Jalisco la siguiente **iniciativa de Ley que tiene por objeto incluir en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019, el otorgamiento de un beneficio en la tarifa del pago del impuesto predial a mujeres en situación vulnerable**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El objetivo central del servicio público debe radicar en generar espacios y condiciones para el adecuado desarrollo de las personas en un aspecto integral que abarque tanto las necesidades primarias como aquellas que permitan el fortalecimiento de las capacidades intelectuales, sociales y emocionales de cada individuo que conforma un determinado grupo social. En este sentido, al formar parte del gobierno municipal de una de las metrópolis más importantes de nuestro país, es indispensable asumir el compromiso de trabajar en favor del bienestar de todas y todos los que habitamos en esta ciudad, reconociendo la existencia de personas en situación vulnerable que requieren la generación de políticas públicas adecuadas que les permitan salir del esquema de vulnerabilidad y acceder a una mejor calidad de vida.

De acuerdo con el documento publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por sus siglas INEGI, respecto del Seminario Internacional denominado "Medición de Grupos Sociales Vulnerables", y como lo apunta María Cristina Bayón y Marta Mier y Terán en su obra *Familia y Vulnerabilidad en México*, se establece el concepto de vulnerabilidad como "...la incapacidad de una persona, o de una comunidad para aprovechar las oportunidades disponibles en distintos ámbitos socioeconómicos, para mejorar su situación de bienestar o impedir un deterioro."<sup>1</sup>

En estrecha relación con lo anterior se encuentra lo contemplado en el Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500/Visión 2042, referente al Diagnóstico Situacional del *Eje de Desarrollo 1. Guadalajara Próspera e Incluyente*, en donde se establecen los siguientes datos, que a su vez hacen referencia a lo establecido en el Censo de

<sup>1</sup> Seminario Internacional Medición de Grupos Sociales Vulnerables. Recuperado de: [http://www.inegi.org.mx/eventos/2011/Grupos\\_Vulnerables/presentacion.aspx](http://www.inegi.org.mx/eventos/2011/Grupos_Vulnerables/presentacion.aspx), 08 de noviembre de 2018.

Población y Vivienda del INEGI 2010 y a lo contemplado en el documento publicado por el Instituto Jalisciense de las Mujeres denominado "Jefas de Familia en el Estado de Jalisco", del año 2010:

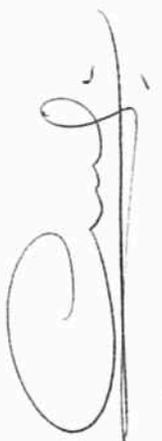
*"En donde más se acentúan las diferencias y los índices de pobreza es cuando se trata del tema de las mujeres. De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI, en Guadalajara, hay 777 mil 785 mujeres, es decir, el 52% del total de la población, es femenina. De esa cantidad, 451,340 (cerca del 60%) se encuentra entre los 20 y los 65 años de edad.*

*Dos variables adicionales exigen atención a este grupo. El primero de ellos es que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI de 2014, una cifra de 23,334 mujeres se encontraban en situación de desocupación en el Área Metropolitana de Guadalajara. La otra variable es que del total de hogares en Guadalajara, 112,499 son encabezados por las mujeres.*

*Otra variable a considerar en la categoría general de los problemas que enfrentan las mujeres es el nivel de escolaridad. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de la Mujer, en la Zona Metropolitana de Guadalajara hay un 9.1% del total de la población femenina que no estudió. Un 37.4% terminó la primaria; un 25.5% terminó la secundaria; un 10.2% tiene una carrera comercial o técnica; un 10.9% tiene preparatoria terminada y únicamente el 6.8% del total de la población tiene licenciatura."<sup>2</sup>*

Estas cifras hacen visible que un elevado número de hogares tapatíos son encabezados por mujeres, que a su vez han visto limitado el acceso a oportunidades educativas y laborales retribuidas adecuadamente que hagan posible el proveer de los satisfactores necesarios a su núcleo familiar.

Si a lo anterior se suma un caso de enfermedad que por su gravedad e implicaciones impide continuar de manera regular con las actividades laborales de las mujeres que son económicamente responsables de su familia, la situación se agrava para todos los integrantes de ella, ya que los ingresos se reducen sustancialmente por la disminución efectiva de la asistencia a laborar, aunado a que las necesidades aumentan al tener que costear consultas, medicamentos, tratamientos o estudios. en el caso de no contar con seguridad social o cuando ésta resulta insuficiente.



---

<sup>2</sup> Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500/Visión 2042, páginas 51 y 52.

De conformidad con las cifras publicadas en el Boletín Semanal de Epidemiología de la Secretaría de Salud Jalisco, en lo que va del presente año y hasta el 27 de octubre, en nuestra entidad se tienen contabilizados 63 casos de SIDA en mujeres, mientras en lo que respecta a neoplasias de mama hace referencia a 964 casos por 280 de las presentadas en cuello del útero.<sup>3</sup>

Por estas razones y estando conscientes de la responsabilidad que tiene el municipio de trabajar por el bienestar de las familias, como eje central de la sociedad, y en este caso y de manera directa por aquellas mujeres que siendo jefas de familia y que por sus circunstancias particulares se encuentran en una situación de vulnerabilidad debido a que atraviesan por uno de los padecimientos señalados en el párrafo anterior, o aquellas que han quedado viudas de policías y bomberos de Guadalajara que perdieron la vida en el cumplimiento de su deber, es que se plantea la posibilidad de aplicar un beneficio en el cobro del impuesto predial siempre que se cumpla con los requisitos que al respecto se señalen.

De ser aprobado este beneficio abonaría como una "Acción afirmativa", la cual se refiere a *"...una acción que pretende establecer políticas que dan a un determinado grupo social, étnico, minoritario o que históricamente haya sufrido discriminación a causa de injusticias sociales, un trato preferencial en el acceso o distribución de ciertos recursos o servicios así como acceso a determinados bienes. El objetivo es el de mejorar la calidad de vida de los grupos desfavorecidos y compensarlos por los perjuicios o la discriminación de la que han sido víctimas. El término acción afirmativa, en este sistema, hace referencia a aquellas actuaciones (medidas legales, administrativas o prácticas), dirigidas a reducir o, idealmente, eliminar las prácticas discriminatorias en contra de dos sectores históricamente excluidos como las mujeres y los niños y niñas indígenas..."*<sup>4</sup>

Es importante asentar que, de conformidad con el Glosario de Género del Instituto Nacional de las Mujeres, las acciones afirmativas son *"El conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres. El objetivo principal de estas medidas es lograr la igualdad efectiva y corregir la distribución desigual de oportunidades y beneficios en una sociedad determinada. Las características principales de las acciones afirmativas son:*

<sup>3</sup> Boletín Semanal de Epidemiología. Secretaría de Salud Jalisco. Recuperado de: [https://ssj.jalisco.gob.mx/sites/ssj.jalisco.gob.mx/files/boletin\\_sem\\_43\\_-\\_2018.pdf](https://ssj.jalisco.gob.mx/sites/ssj.jalisco.gob.mx/files/boletin_sem_43_-_2018.pdf), 09 de noviembre de 2018.

<sup>4</sup> Sistema de Monitoreo de la Protección de los Derechos y la Promoción del Buen Vivir de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe. Recuperado de: [http://www.fondoindigena.org/apc-afiles/documentos/monitoreo/Definiciones/Definicion%20Dominios/5\\_2\\_Accion%20afirmativa\\_def.pdf](http://www.fondoindigena.org/apc-afiles/documentos/monitoreo/Definiciones/Definicion%20Dominios/5_2_Accion%20afirmativa_def.pdf), 09 de noviembre de 2018.

- **Temporalidad.** *Una vez que se supere la situación de inferioridad social en que se encuentra la población beneficiaria, las medidas deben cesar o suspenderse.*
- **Legitimidad.** *Debe existir una discriminación verificada en la realidad y su adopción deberá ser compatible con el principio constitucional de igualdad vigente en cada país.*
- **Proporcionalidad.** *La finalidad de las medidas deben ser proporcional con los medios a utilizar y con las consecuencias jurídicas de la diferenciación. La aplicación de estas medidas no debe perjudicar gravemente a terceros excluidos del trato preferente.<sup>5</sup>*

Cabe señalar que la presente propuesta constituye una acción afirmativa en favor de mujeres que atraviesan por una situación vulnerable, cuyo objetivo central es congruente con lo que establece el Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500/Visión 2042, documento que constituye el eje rector de la política municipal, toda vez que en su agenda prioritaria contempla 8 temas de principal interés para la ciudad, siendo uno de ellos el que se refiere a la Política Social, dentro del cual se establece *“En materia de política social, el Gobierno Municipal ha decidido priorizar los grupos de atención especialmente las mujeres, los jóvenes y el área de educación...”<sup>6</sup>*

En la sesión extraordinaria del Ayuntamiento, de fecha 23 de agosto de 2018 se aprobó el dictamen referente a la iniciativa presentada por Juan Enrique Ibarra Pedroza, entonces Presidente Municipal de Guadalajara, por el cual se aprueba el proyecto de Ley de Ingresos del municipio, para el ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que señala como una de las obligaciones de los Ayuntamientos, el presentar al Congreso del Estado, su iniciativa de ley de ingresos, a más tardar el día 31 de agosto de cada anualidad.

Por esta razón y en virtud de que aún no se emite por el legislatura estatal el documento que contiene la Ley de Ingresos de nuestro municipio, para el siguiente ejercicio fiscal, es que someto a la consideración de esta asamblea la presente propuesta, a efecto de que en alcance al proyecto enviado, se sume lo aquí contemplado. Es importante señalar que no se establece una propuesta de reforma a un artículo en particular debido a que aún no se tiene conocimiento del numeral que el legislador designará a la temática abordada, razón por la cual se propone de manera general su inclusión en la

<sup>5</sup> Glosario de Género del Instituto Nacional de las Mujeres, páginas 13 y 14. Recuperado de: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100904.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100904.pdf), 09 de noviembre de 2018.

<sup>6</sup> Plan Municipal de Desarrollo Guadalajara 500/Visión 2042, página 13.

sección correspondiente al impuesto predial, en el artículo que haga referencia a los beneficios a que pueden acceder los contribuyentes que reúnen ciertos requisitos o características.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se señala que la aprobación de la presente iniciativa tendría repercusiones en el aspecto económico para la hacienda municipal, en virtud de que necesariamente se obtendría un porcentaje menor del proyectado por cobro del impuesto predial, sin embargo la repercusión principal y de mayor trascendencia es en el sentido social, ya que estaremos dando un paso en el reconocimiento al esfuerzo y valor de las mujeres jefas de familia de Guadalajara, que atraviesan por una situación de vulnerabilidad debido a una condición médica o de pérdida de un familiar, en cuyos casos se altera sustancialmente la dinámica familiar, por lo que no podemos ser omisos en coadyuvar en lo que respecta al ámbito municipal generando la opción de que accedan a un beneficio respecto al pago de su impuesto predial.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 56, 88, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la elevada consideración de esta asamblea la presente iniciativa con turno a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, como convocante y a la de Hacienda Pública, como coadyuvante, por ser materia de sus atribuciones, para que se eleve a la consideración del Congreso del Estado de Jalisco la siguiente propuesta:

#### **INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

**ÚNICO.** Se adiciona al proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara con fecha 23 de agosto del año 2018, a efecto de incluir en el artículo correspondiente a los beneficios a que pueden acceder los contribuyentes en el pago del impuesto predial, una fracción referente a la aplicación de una tarifa de factor 0.20 sobre los primeros \$500,000.00 de valor fiscal, respecto de la casa que habiten, de la cual comprueben ser propietarias las mujeres jefas de familia con padecimientos de cáncer, VIH o SIDA y viudas de policías o bomberos de Guadalajara que hayan perdido la vida en acciones propias de su encargo.

## TRANSITORIOS

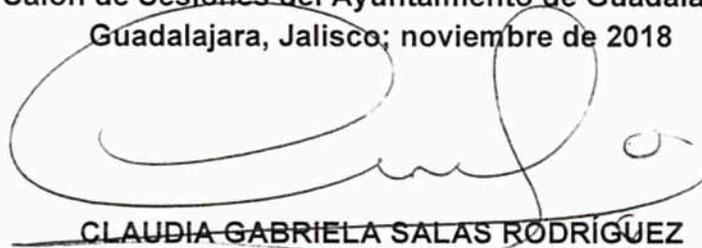
**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**Atentamente**

**"Guadalajara, miembro de la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO"**

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara**

**Guadalajara, Jalisco; noviembre de 2018**



**CLAUDIA GABRIELA SALAS RODRÍGUEZ**

**Regidora**

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa de Ley que tiene por objeto incluir en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2019, el otorgamiento de un beneficio en la tarifa del pago del impuesto predial a mujeres en situación vulnerable.